

Núm. 623.—DECRETO del P. de la R. encargando al Ministerio del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Presidente de la República.

Considerando: 1º Que el mal estado de mi salud exige que me separe momentáneamente de los negocios públicos, mientras ésta pueda mejorarse.

2º. Que por ausencia del Vice-Presidente de la República, corresponde al Consejo de Ministros encargarse del Poder Ejecutivo, cuando una causa legítima impida al Presidente el desempeño de sus funciones,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º. Desde la publicacion del presente decreto queda el Poder Ejecutivo á cargo de los Secretarios de Estado.

Art. 2º. La ejecucion del presente queda á cargo del Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, por cuyo órgano será publicado y circulado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los 7 dias del mes de Octubre de 1859, y 16º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.

Núm. 624.—RESOLUCION del P. E. negando el recurso en gracia á varios condenados á muerte.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo, segun decreto de S. E. el Presidente de la República, fecha siete del que cursa.

Vista la peticion que con fecha ocho de los corrientes, por órgano de sus abogados nombrados de oficio, han dirigido al Gobierno los nombrados Manuel Perez (a Pachá), Manuel Merced, Antonio Ciprian, Etanislao de Várgas, Ricardo Garabito,

Esteban García y Manuel Feliz (a Nelico), interponiendo el recurso en gracia que les permite la ley, despues de haber

sido condenados á muerte por el Consejo especial de guerra de la Provincia de Azua,

RESUELVE:

Negar á dichos condenados la gracia que solicitan.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los diez días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, año 16º. de la Patria.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Domingo de la Rocha.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, J. M. Perdomo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.

Núm. 625.—RESOLUCION del P. E. expulsando varios ciudadanos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo, segun decreto de S. E. el Presidente de la República, fecha siete del que cursa.

Atendida la inconveniencia que resulta, en las actuales circunstancias, de mantener en la cárcel pública de esta ciudad un crecido número de prevenidos políticos.

Visto el artículo 35 de la Constitucion, en su inciso 22,

RESUELVE:

Que se les libre pasaporte para el extranjero, sin que puedan regresar al pais antes de obtener salvo-conducto del Gobierno, á los individuos siguientes: Gerónimo Montás, Leon Francisco, José A. Valenzuela, Víctor Horacio, Martin García, Desir Azor, José Corporan, Domingo Chery, Lorenzo Acosta, Higinio Batista, Zoilo de Vargas, Manuel Acosta, Mondesir García, Marcos Mendez, Gertrudis Araujo, Ignacio Mota, Dorval Montás, José Ignacio Perdomo, Luis Lovelace, Federico Ramirez, Simon Luis Charles, Juan Serrano, Domingo Silia, Policar Garó, Agustin Félix, Monte Garó, Gerónimo Alcantara, Antonio Briso, Zeferino Marti, Isidoro Duran, Manuel Valerio, José Caro, José Nicomedes y Andrés García.